

Puntos

a) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses en puesto de trabajo similar, dentro o fuera de la Administración Central, Local u Organismo Autónomo	0,25
b) Por el primer grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir	1,00
c) Por el segundo grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir	2,00
d) Por cada curso completo de Formación Profesional Acelerada	0,50
e) Por el primer grado de Formación Profesional que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	2,00
f) Por el segundo grado de Formación Profesional o equivalente que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	3,00
g) Por cada Diploma legalmente reconocido, que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir	0,50
h) Por poseer Título de grado Medio para puestos que no requieran Titulación	3,50
i) Por poseer Título de grado Superior para puestos que no requieran Titulación	4,00
j) Por poseer Título de B.U.P. o equivalente	2,00
k) Por poseer Título de Graduado Escolar o equivalente	1,00
l) Por estar acogido al seguro de desempleo, percibiendo las prestaciones correspondientes	0,50
ll) Por cada año o fracción superior a 6 meses de estar en desempleo sin percibir prestaciones	1,00

Quando la plaza a cubrir sea de la rama administrativa, la puntuación del apartado j) será de 3 puntos.

Quando se posean diversos Títulos o Cursos de Formación Profesional, podrá acumularse puntuación hasta un total de nueve (9) puntos, aunque se entenderá que cuando se trate de titulaciones progresivas, la máxima excluye la puntuación de las anteriores.

Los Títulos específicamente exigibles como requisito indispensable para cada plaza a cubrir, no se computarán como mérito.

6.3. Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador.— La calificación definitiva para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas teórica y práctica y la correspondiente a los méritos alegados, elevando el Tribunal Calificador a la Subsecretaría el acta con la propuesta correspondiente para su aprobación, a la vista de los resultados obtenidos.

7. Admisión Provisional, Período de Prueba y Presentación de Documentos.

7.1.—Aprobada por la Subsecretaría la propuesta del Tribunal Calificador, el Jefe o Director del Servicio u Organismo acordará la admisión provisional, iniciándose el período de prueba de acuerdo con el tiempo que para tal fin determina el vigente Convenio Colectivo para las diferentes categorías profesionales.

7.2.—Durante el período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para desempeñar las funciones propias de la plaza.
- c) Certificado del Registro General de penados y rebeles que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públi-

cas, y que deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al día del comienzo del período de prueba.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipios.

e) Todos aquellos Títulos y justificantes acreditativos de la capacidad y méritos alegados, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3.—La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

7.4.—En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de prueba, renunciase a la plaza del mismo o no presentase la documentación a que se alude en el apartado anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el número mínimo exigido por el Tribunal.

8. Admisión definitiva.

8.1.—Una vez transcurrido y superado el período de prueba, así como aprobada por el Subsecretario la propuesta de admisión definitiva, quedarán admitidos e integrados en la plantilla de personal laboral fijo.

9. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 11 de enero de 1983.

El Ingeniero Director,

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D. ..., natural de ..., Provincia de ..., nacido el día ... hijo de ... y de ... con D.N.I. ... estado civil ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., a V.I. con el debido respeto

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Personal Laboral, con la categoría de ... en ... y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, de V.I.

SOLICITA:

Admita al que suscribe para tomar parte en las pruebas del Concurso-Oposición libre a la plaza vacante antes citada, alegando a tales efectos los siguientes méritos

... a ... de ... de 198...

Iltmo. Sr.

136

II. Gobierno Civil de La Rioja

CIRCULAR

HORARIO EN LAS OFICINAS PUBLICAS

170

El art. 37 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, determina que: "El horario de despacho al público en las oficinas de la Administración, deberá ser coordinado entre los distintos Centros de una misma localidad y uniforme en cada uno de ellos y lo suficientemente amplio para que no cause pérdida de tiempo a los interesados".